

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 168-2023-MPLP

Tingo María, 29 de diciembre de 2023

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, el Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 29 de diciembre de 2023, la Carta N° 142-2023-CDSPE-MPLP/TM de fecha 26 de diciembre de 2023, de la presidenta de la Comisión de Desarrollo Social y Programas Especiales;

CONSIDERANDO:

Conforme lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 194, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional Nº 27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales, conforme a Ley, son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Prescribe el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 establece que: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...), en concordancia con el artículo 41 del mismo cuerpo legal señalado, indica que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Máxime, el Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 29 de diciembre de 2023, en la que se pone a consideración del pleno, la Carta Nº 142-2023-CDSPE-MPLP/TM de la presidenta de la Comisión de Desarrollo Social y Programas Especiales, con fecha 26 de diciembre del 2023, con Dictamen Nº 047-2023-P-CDSPE-MPLP/TM de fecha 26 de diciembre de 2023, Opinión Legal N° 581-2023-GAJ/MPLP, con fecha 20 de diciembre de 2023, al Informe Nº 418-2023-GDS-SGPS-MPLP/TM, con fecha 18 de diciembre de 2023, el Informe Nº 647-2023-GDS-MPLP de fecha 18 de diciembre de 2023, presentado por el Gerente de (e) de Desarrollo Social, quien solicita la aprobación del CONVENIO DE GESTION ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO PARA LA GESTION DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA – PCA.;



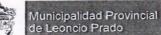
Finalmente, luego de la deliberación por parte de los regidores, y a lo establecido por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, por **MAYORIA**, el Concejo Municipal;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la SUSCRIPCION del CONVENIO DE GESTION ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO PARA LA GESTION DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA – PCA. En merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.









"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al Sr. alcalde Ing. Marx Enderson Fuentes Reynoso, para que, en representación de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, suscriba el mencionado convenio, y/o a la que haga veces de encargado (a) del despacho de alcaldia a la suscripción del mencionado convenio.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y demás órganos y unidades orgánicas pertinentes de la MPLP.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información la Publicación del presente Acuerdo de Consejo Municipal en el Portal Institucional de la Pagina Web de la entidad.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



